

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 05 ABR 2021

Ref. Aumento cuota No. 2018-0916

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1ª del artículo 366 del C.G.P, le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. _____ FECHA _____ AURA NELLY BERMEO SANTANILLA Secretaria |
|--|

**SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO FAMILIA DE BOGOTÁ,
D.C., EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO, PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE LIQUIDACION DE
COSTAS**

En Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021) en cumplimiento al numeral 5º de la sentencia del 1 de julio de 2020, que condenó en costas a la parte demandada, se procede a liquidar las costas dentro del proceso AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA adelantado por ANA MARIA LOPEZ BLANCO contra VIRGILIO LOPEZ SUAREZ RAD. 2018-0916 así:

1.- Agencias en derecho:

| | |
|---|-----------|
| 1º. Señaladas en auto del 2 de diciembre de 2020----- | \$600.000 |
| Teniendo en cuenta que el demandado fue condenado en un 75% corresponde --- | |
| ----- | \$450.000 |
| Total, costas ----- | \$450.000 |

Son: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000)


AURA NELLY BERMEO SANTANILLA

Secretaria